



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

31 DE ENERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 964

ACUERDO**FINANZAS**
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XI, 19, FRACCIÓN IV, 24, FRACCIONES II, IX, XXIV, Y TRANSITORIOS OCTAVO Y DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; 9, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto 033, publicado en el Suplemento L, al Periódico Oficial del Estado edición 8586, de fecha 18 de diciembre de 2024, se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025, así como las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco y de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que en el artículo 8, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025, se estableció que en el caso de los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria, informarán a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los diez días naturales posteriores al mes que se trate, sus ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, conforme a los mecanismos y lineamientos que en materia de ingreso se establezcan, y sean publicados en el Periódico Oficial del Estado. En caso de no ser informados, no contarán con la autorización para ser ejercidos.

TERCERO. Que atendiendo el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025, se considera necesario expedir los Lineamientos que establecen los mecanismos que en materia de Ingresos ~~deben~~ observar los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria para el ejercicio fiscal 2025.



Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expiden los Lineamientos que establecen los Mecanismos que en materia de Ingresos y Ejercicio del Gasto deben observar los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria para el ejercicio fiscal 2025.

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS MECANISMOS QUE EN MATERIA DE INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO DEBEN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer los mecanismos que en materia de Ingresos y Ejercicio del Gasto, los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria, deben atender para informar a la Secretaría de Administración y Finanzas los ingresos estatales que recauden y su registro para los reportes mensuales y trimestrales de ingresos, así como para la Cuenta Pública del Estado.

Capítulo II

Informe de Ingresos

Artículo 2. Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria, deberán de informar sus ingresos por derechos, productos y aprovechamientos a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los primeros diez días naturales



posteriores al mes que se trate, conforme lo establecido en el artículo 8, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 3. Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria, deberán girar oficio a la Subsecretaría de Ingresos, con atención a la Dirección de Recaudación, con copia a la Dirección de Programación y Gasto Público y la Dirección de Contabilidad Gubernamental, todas de la Secretaría de Administración y Finanzas.

El oficio referido en el párrafo anterior, deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 19 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, y será presentado en la oficialía de partes de la Subsecretaría de Ingresos, debiendo adjuntar los requisitos siguientes:

I. En medio magnético archivos que contengan:

- a) Comprobante de recepción de ingresos.
- b) Estado de cuenta de la institución bancaria receptora de los ingresos del periodo que estén reportando.
- c) CFDIs relacionados en formato electrónico .pdf y .xml.

II. En formato Excel, archivos físicos que contengan:

- a) Consecutivo de operaciones.
- b) Fecha de recepción de ingreso.
- c) Importe de comprobante de ingresos (recibos).
- d) Línea de captura y/o folio de autorización del comprobante de pago y/o folio de transferencia o dato de identificación que la institución bancaria emita en el comprobante.
- e) Clasificación del concepto (Ingresos por derechos, productos y aprovechamientos).
- f) Relación de CFDIs en Excel, sumalizando el total.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

En el caso particular que corresponde de los donativos en especie, los requisitos que deberán presentar físicamente son el convenio de donación celebrado con el donante, factura emitida por el donatario y copia de la adjudicación del bien por el donante.

III. Esta Secretaría de Administración y Finanzas, está desarrollando una herramienta tecnológica que auxiliará a los organismos públicos descentralizados y a las empresas de participación estatal mayoritaria, en el cobro de los derechos que prestan y permitirá identificar sus ingresos en forma más inmediata y detallada.

IV. Este desarrollo se implementará de forma progresiva en este ejercicio fiscal y se otorgará a aquellos organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, que suscriban convenio con esta Secretaría de Administración y Finanzas.

V. Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria estarán exentos de presentar los archivos físicos en formato Excel a que hace referencia la fracción II de este artículo, solo respecto de los ingresos que recauden a través del desarrollo tecnológico señalado en la fracción III de este artículo.

VI. El oficio deberá incluir las firmas del Director General, Director Administrativo y Director Financiero en su caso; así mismo deberá contener la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que las cuentas bancarias relacionadas son todas con las que cuenta el organismo público descentralizado y sus cifras son correctas y son responsabilidad del emisor".

VII. Para el registro de los ingresos del organismo público descentralizado y las empresas de participación estatal mayoritaria de que se trate, deberá coincidir el total de ingresos reportados en la relación de Excel con el monto de los depósitos de su estado de cuenta de cheques del periodo reportado y con la relación de CFDIs emitidos, salvo que existan devoluciones por parte del organismo público descentralizado hacia sus usuarios, para lo cual deberán adjuntar el soporte correspondiente, de lo contrario no se podrán registrar a menos que exista una justificación contable y financiera plena.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Los documentos mencionados con antelación, deberán ser remitidos a los correos electrónicos:

sf.control.dependencias@tabasco.gob.mx sf.controldeobligaciones@tabasco.gob.mx

Artículo 4. Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria, serán responsables de expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), y de las devoluciones solicitadas por sus Usuarios o Contribuyentes, por los ingresos que perciban, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 5. Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria deberán llevar la contabilidad de los ingresos que perciban, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 6. Los ingresos de los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria serán registrados como "Ingresos por derechos, productos y aprovechamientos" de conformidad por las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Capítulo III

Procedimiento para la Solicitud de Adecuaciones Presupuestales

Artículo 7. Toda solicitud de adecuación presupuestal que afecte la fuente de financiamiento de ingresos propios por conceptos de: derechos, productos y aprovechamientos, deberán tramitarse ante la Dirección de Programación y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas.

El registro presupuestal de los ingresos excedentes con el fin de contribuir a un presupuesto equilibrado entre los ingresos y el gasto, estas serán programadas en la partida presupuestal



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

42176 Transferencia a Inversiones Financieras y otras Provisiones, precisando que los organismos públicos descentralizados deberán presentar ante su máximo órgano de Gobierno la distribución del gasto directo para su aprobación, debiendo cumplir en todo momento con la normativa aplicada en la materia, a través de medios electrónicos y los formatos de adecuación presupuestal establecidos para tal fin; mismos que deberán estar acompañados de los siguientes documentos:

- I. Acuse del oficio a que se refiere el artículo 3 de estos Lineamientos; y
- II. Copia del estado de cuenta bancario;

Las adecuaciones presupuestales externas derivadas de transferencias y recalendarizaciones de los recursos aprobadas por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio en curso, podrán ser solicitadas por el Organismo Público Descentralizado ante la Secretaría de Administración y Finanzas, previa aprobación del gasto directo por su máximo Órgano de Gobierno, cumpliendo con la normativa para tal fin y en las fechas establecidas en el calendario de cierres mensuales. Anexando a su solicitud, copia del acta de sesión ante el máximo órgano de gobierno donde conste la aprobación de la gestión respectiva.

La Secretaría de Administración y Finanzas no reconocerá aquellas ampliaciones y reducciones líquidas que incumplan con lo antes expuesto.

No se podrá destinar recursos de ingresos propios por concepto de: derechos, productos y aprovechamientos al capítulo de Servicios Personales. Para el caso de aquellos Organismos Públicos Descentralizados que lo requieran, deberán justificar, fundamentar y motivar la solicitud, misma que estará sujeta a la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, quién analizará la procedencia o improcedencia de la misma.

Artículo 8. Respecto a los ingresos recaudados al mes de octubre del año en curso, deberán ser ejercidos dentro del mismo ejercicio fiscal.



En caso de existir remanentes de ingresos de 2024 y que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio anterior, no será óbice para que estos sean informados como remanentes en la sesión de su máximo órgano de gobierno, para su ejercicio a más tardar el 30 de junio de 2025 o de lo contrario, realizar el reintegro inmediato de recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas para ser ingresados como aprovechamientos.

Artículo 9. Los recursos captados en el periodo de noviembre y diciembre del ejercicio anterior sólo podrán ser solicitados como ampliaciones al ejercicio vigente, previa gestión de aprobación de su máximo órgano de gobierno, indicando los montos y objetos del gasto, mismos que deberán ser devengados y ejercidos en su totalidad a más tardar el 30 de junio del ejercicio vigente.

No procederá la figura de refrendo de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos.

Artículo 10. Las ampliaciones a los ingresos por derechos, productos y aprovechamientos del ejercicio en curso se otorgarán, una vez que se recaude la estimación total de los ingresos anuales aprobados por el H. Congreso del Estado de Tabasco en el ejercicio citado; es importante mencionar que no procederán solicitudes de ampliaciones con base en estimaciones de ingresos.

Artículo 11. Para el caso de la programación de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos, con el fin de ejecutarlos en objetos del gasto que correspondan a los capítulos 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública, el Ente Público previamente aplicará la Metodología del Marco Lógico para la Construcción de la Matriz de Indicadores de Resultados e integrar el Expediente MML y presentarlas ante la Dirección de Evaluación del Desempeño para la emisión de la ficha de validación correspondiente.

Artículo 12. Consecuentemente, se deberá realizar el procedimiento de registro de los proyectos de Gasto Capital ante la Unidad de Fideicomisos e Inversiones, a través de los



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

formatos establecidos para la citada Unidad a fin de obtener el número de registro de sus proyectos en la cartera de inversiones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 13. Para el reconocimiento del gasto, los organismos públicos descentralizados deberán enviar oficio a la Dirección de Política Presupuestal, especificando la cuenta contable-presupuestal e importe a registrar, y anexar el listado de facturas (no es necesario enviar las facturas impresas).

El listado anterior se elaborará en formato Excel del organismo público descentralizado y deberá contener folio fiscal de la factura, beneficiario, fecha de emisión, importe de la factura y suma total del formato, mismo que deberá estar firmado por el área que elabora y valida.

El oficio y las facturas digitalizadas en el orden del archivo de Excel, deberán enviarse a los correos: davidramon@tabasco.gob.mx y sf.controlpresupuestal@tabasco.gob.mx según corresponda.

Artículo 14. Los organismos públicos descentralizados deberán ajustar sus procedimientos conforme lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo 15. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Capítulo IV Responsabilidades

Artículo 16. Cuando la Secretaría de Administración y Finanzas observe que los organismos públicos descentralizados no cumplan con el plazo establecido en el artículo 2 de estos Lineamientos, informará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que lleve a cabo el procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

TRANSITORIOS

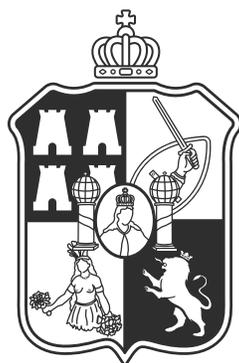
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y será aplicable durante el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; AL DÍA 16 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: a1UkBf3G8ONzP7D5Xi4QFnrd5r71AuekDL6N3Qm6sONzJs8l2ZGJjzz0KMGj+hylzizRhVu1y1AFJMea3j+v//CiRh0mDXNVm+d7r/YthPhNIYJ+NBn908KW6Ke4OqjFyjuHiF0ho09yQ97M+pAXLpYohV64i0rLYIxEyU9bTc5P4dpPWEEnShzpWUTsQHFWoAtuPpqJKFNiqKZbiZn1rHltLYxsrzLMLxkt6PKNjPR3cvFSa3HyRBJRTueDCx/VOSDWaldGen+zKJMERzij8BZr2+KOB8YoV3fyVnbJpKfXcVqwO8aViEi3+EyOa9ldvbNCUkjsk/FP33kli/E9xA==